

IEC/CG/123/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PREP, EN EL REGISTRO DE ACTAS Y EN LOS CÓMPUTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES QUE RECOLECTARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA REFERIDA MODALIDAD DE VOTO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de los expedientes del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para su integración en el PREP, en el registro de actas y en los cómputos electorales, así como la designación de las comisiones que recolectarán los paquetes electorales de la referida modalidad de voto, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:



ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.



- IV. El 14 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, encontrándose vigente el documento emitido el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Así mismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El 1° de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente identificado con la clave SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, concluyendo que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas, tienen derecho a votar porque se encuentran amparadas bajo el principio constitucional de presunción de inocencia. 
- VII. El día 16 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 17 de abril de 2021. 
- VIII. El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha 03 de noviembre de 2021.



- IX. El 04 de mayo de 2023, la Sala Regional Toluca del TEPJF resolvió los expedientes ST-JDC-50/2023, ST-JDC-51/2023 y ST-JDC-52/2023, conminando al INE a tomar las medidas pertinentes para que en la elaboración de las normas relativas a futuros ejercicios se considere que las personas en prisión preventiva puedan votar para la elección o elecciones de la entidad federativa en la que se encuentren recluidas, siempre y cuando cumpla con los requisitos de estar inscrita en la Lista Nominal y que no se le haya dictado sentencia condenatoria.
- X. En fecha 1° de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XI. El 07 de febrero de 2024, al resolver el expediente SUP-JDC-648/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF vinculó al INE y a los OPL de las entidades federativas para que en próximas elecciones locales garantizaran la participación de las personas en prisión preventiva.
- XII. El 22 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIII. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El 28 de agosto 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/1131/2025 aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1662/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el

Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de 2025.

- XVI. El 1º de diciembre de 2025, mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El 11 de diciembre de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo INE/CG1432/2025, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva¹ en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el estado Coahuila de zaragoza, así como los extraordinarios que deriven del mismo.
- XVIII. El día 07 de enero del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/003/2026, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XIX. En fecha 24 de febrero de 2026, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, a través del acuerdo IEC/CG/039/2026, aprobó los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos.
- XX. El 09 de abril de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/081/2026, mediante el cual se modifica el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

¹ En adelante, VPPP.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputos y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus

deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuesta, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328, del Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d) y segundo inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General de Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, y que le sean conferidas por el Consejo General, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), cc) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración, además de las facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que, como se desprende de los antecedentes, se han dictado diversas resoluciones jurisdiccionales², de las que se advierte la prevalencia del derecho al voto de las personas privadas de la libertad que no cuentan con sentencia firme, tanto en el ámbito federal como en el local. Lo anterior, en virtud de que dicho derecho únicamente puede ser suspendido mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada; en consecuencia, mientras ello no ocurra, las personas en esa situación deben conservar el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos.

En ese contexto, corresponde al INE, en su carácter de autoridad responsable de la organización de las elecciones y garante del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentación electoral, tanto para procesos federales como locales. Por ello, y dado que en la legislación local no se encuentra prevista dicha modalidad de votación, es que la referida autoridad electoral nacional, hizo efectivo el derecho, a través del mecanismo previsto en el Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025 - 2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Extraordinarios que deriven del mismo³, al tratarse de una facultad implícita que deriva de sus atribuciones expresas y de su finalidad constitucional como organismo público autónomo encargado de la función electoral.

DÉCIMO PRIMERO. En este sentido, dicho Modelo de Operación VPPP, en su numeral 129 menciona que el escrutinio y cómputo del VPPP se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local, por el Funcionariado de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva en el lugar que determinen los Consejos Distritales.

También, en su apartado "**V4 Remisión de los expedientes de la elección local del VPPP al IEC**", señala que los Consejos Distritales digitalizarán las Actas de Escrutinio y

² SUP-JDC352/2018, ST-JDC-50/2023, SUP-JDC-648/2023, etc.

³ Modelo de Operación VPPP, en adelante.

Cómputo del VPPP y las hojas de incidentes para su remisión en avanzada al IEC a través de correo institucional a dos direcciones de correo electrónico que este Instituto notifique previamente a la Autoridad Electoral Nacional.

Además, vincula a este Instituto a designar comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VPPP acudan a los Consejos Distritales del INE a recoger los expedientes, los paquetes electorales y demás documentación relativa a dicha modalidad de voto, donde dichas comisiones deberán integrarse, al menos, por una persona funcionaria y una Consejería Electoral del IEC. Asimismo, podrán ser acompañados si así lo desean por una persona representante acreditada de partido político, y en su caso de una candidatura independiente, y realizado lo anterior, este Instituto bajo el procedimiento que haya aprobado, incorporará los resultados de las actas al PREP y a su sistema de cómputos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 147 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece las directrices para incorporar los resultados del VPPP al PREP y a los cómputos, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“
(...)”

Artículo 147.- Atendiendo al modelo operativo aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG1432/2025, la Presidencia del Consejo Distrital del INE que corresponda se encargará de que, una vez que reciba un acta de escrutinio y cómputo de voto de personas en prisión preventiva, remitida por la Presidencia de la mesa de escrutinio y cómputo respectiva, la digitalizará y la enviará inmediatamente a la(s) cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) que haya designado el IEC a más tardar la primera quincena de mayo, para tramitar el procedimiento de incorporación al PREP y al Sistema de Cómputos, debiéndose estar a lo que establezca el Consejo en su momento oportuno. Durante el análisis de actas que se presenta en la reunión de trabajo del martes previo al inicio del cómputo distrital, los órganos competentes deberán integrar en el informe que presente la Presidencia del Comité, el estatus de las Actas de resultados recibidas de las casillas de VPPP.

(...)”

DÉCIMO TERCERO. Por lo anterior, a efecto de cumplir dichas determinaciones, es que designan las siguientes comisiones para que en términos del Modelo de Operación VPPP, realicen la recolección de los paquetes electorales y demás documentación relativa a dicha modalidad de voto, las cuales están conformadas de la siguiente manera:



Comisión 1 (JDE 1 INE)	
BERLINDA SALAZAR PEREZ (Persona funcionaria)	1.1. Comité Distrital 1 IEC
MARCO ANTONIO HERRERA CARRILLO (Consejería)	
MA SANTOS ALMENDARIZ CORPUS (Persona funcionaria)	1.2 Comité Distrital 2 IEC
MAURICIO MIGUEL MARTÍNEZ GARZA (Consejería)	
JORGE ALBERTO ESTRADA FERNÁNDEZ (Persona funcionaria)	1.3 Comité Distrital 3 IEC
ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO LÓPEZ (Consejería)	

Comisión 2 (JDE 2 INE)	
CIPRIANO PINEDA PÉREZ (Persona funcionaria)	2.1 Comité Distrital 4 IEC
JULIETA EDITH ALCOCER PÉREZ (Consejería)	
KAREN ARACELI MIRANDA VALADEZ (Persona funcionaria)	2.2 Comité Distrital 6 IEC
JESÚS OMAR SILVA SÍAS (Consejería)	
MIRIAM GABRIELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Persona funcionaria)	2.3 Comité Distrital 7 IEC
ABDEEL ABRAHAM GUERECA GARCÍA (Consejería)	

Comisión 3 (JDE 3 INE)	
RAMIRO TREVIÑO JIMÉNEZ (Persona funcionaria)	3.1 Comité Distrital 3 IEC
FERNANDO AGUILERA MARTÍNEZ (Consejería)	
MARÍA GABRIELA TORRES RUÍZ (Persona funcionaria)	3.2 Comité Distrital 4 IEC
JESÚS EDUARDO DERAS BENAVENTE (Consejería)	

Comisión 3 (JDE 3 INE)	
DORA ALICIA CARAVEO LANDEROS (Persona funcionaria)	3.3 Comité Distrital 5 IEC
JESÚS HÉCTOR TAPIA HERNÁNDEZ (Consejería)	

Comisión 4 (JDE 4 INE)	
OSWALDO ALBERTO AGUILAR VALDEZ (Persona funcionaria)	4.1 Comité Distrital 13 IEC
ALAN RAYMUNDO RIVERA RIVERA (Consejería)	
LILIANA DE JESÚS SALDAÑA DIAZ (Persona funcionaria)	4.2 Comité Distrital 14 IEC
BÁRBARA DE LOS ÁNGELES PÉREZ PEDRAZA (Consejería)	4.3 Comité Distrital 15 IEC
SUSANA INFANTE DIAZ (Persona funcionaria)	
CIELO LIBERTAD REYNA CASTREJÓN (Consejería)	
INGRID MONSERRATH CASTILLO ALVAREZ (Persona funcionaria)	4.4 Comité Distrital 16 IEC
SANTIAGO LÓPEZ DE LA PEÑA(Consejería)	

Comisión 5 (JDE 5 INE)	
NORMA ALICIA DIAZ GUTIÉRREZ (Persona funcionaria)	5.1 Comité Distrital 08 IEC
SERGIO DOVALINA FLORES (Consejería)	5.2 Comité Distrital 09 IEC
GERARDINA RIOS AGUILERA (Persona funcionaria)	
JORGE SOLORIO GARCÍA (Consejería)	5.3 Comité Distrital 10 IEC
LIDIA HERNANDEZ MADRID (Persona funcionaria)	
ARTURO SAUCEDO COVARRUBIAS (Consejería)	5.4 Comité Distrital 11 IEC
LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (Persona funcionaria)	



Comisión 5 (JDE 5 INE)	
JOSÉ ALFREDO FLORES GÓMEZ (Consejería)	

Comisión 6 (JDE 6 INE)	
VÍCTOR TÓMAS QUIROZ ALVARADO (Persona funcionaria)	6.1 Comité Distrital 09 IEC
MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ACOSTA (Consejería)	
GLORIA CAMACHO HERNÁNDEZ (Persona funcionaria)	6.2 Comité Distrital 10 IEC
DIANA VARINIA GODED CALDERÓN (Consejería)	
GUISSELL MARGARITA LOZANO CHAVEZ (Persona funcionaria)	6.3 Comité Distrital 11 IEC
SANDRA BERENICE SALAS SALAZAR (Consejería)	

Comisión 7 (JDE 7 INE)	
GERARDO GARCÍA MELLADO (Persona funcionaria)	7.1 Comité Distrital 13 IEC
ADA LISSETTE VEGA DEL VALLE (Consejería)	
LUCIA GUTIÉRREZ AVILA (Persona funcionaria)	7.2 Comité Distrital 15 IEC
FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALVARADO (Consejería)	
DANIEL FRANCISCO MURO MONTES (Persona funcionaria)	7.3 Comité Distrital 16 IEC
ALEJANDRA ELIZABETH SARMIENTO CERVERA (Consejería)	

Comisión 8 (JDE 8 INE)	
FRANCISCO TREVIÑO HERNANDEZ (Persona funcionaria)	8.1 Comité Distrital 07 IEC
DIANA YVONNE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ (Consejería)	

Comisión 8 (JDE 8 INE)	
FÉLIX SILLER VANEGAS (Persona funcionaria)	8.2 Comité Distrital 12 IEC
EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA (Consejería)	

La Secretaría Ejecutiva instruirá al personal designado en las comisiones, a través de un Acuerdo delegatorio de la Función de Oficialía Electoral, a efecto de que traslade y entregue la documentación electoral hacia la sede del Comité Distrital de que trate, debiendo levantar acta circunstanciada de ello, pudiendo las representaciones acreditadas, de ser el caso, acompañar el operativo, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia la suspensión del traslado y entrega de la documentación ante la ausencia de estos.

DÉCIMO CUARTO. Ahora por lo que respecta al modo de incorporar los resultados del referido tipo de votación en el PREP y el sistema de cómputos electorales, se seguirá el siguiente procedimiento:

Incorporación de los resultados del VPPP al PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Si al momento de recibir los paquetes de la elección en el Consejo Distrital del INE, se encontrara presente la comisión designada por el Instituto para recolectarlos, la Presidencia del Consejo Local o Distrital del INE los entregará de manera inmediata, una vez que la Comisión reciba los paquetes del VPPP, se estará a lo siguiente:

1.1 La Comisión respectiva, realizará el procedimiento atinente, para la incorporación de resultados de las AEC del VPPP en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, mismo que consiste en el proceso de digitalización e integración de las Actas destinadas al PREP de la modalidad del voto en referencia, consistente en la posibilidad de utilizar la aplicación PREP Casilla por parte del representante del IEC, ya sea en la Mesa de Escrutinio y Cómputo, donde se elabora el Acta, o bien, la posibilidad de digitalizar al momento de la llegada de las actas a la Sesión Permanente del Consejo General del IEC, donde se procederá a su lectura⁴; asimismo, se podrán digitalizar e integrar las referidas Actas, en los mismo términos que un paquete electoral de una casilla

⁴ Determinado en el Proceso Técnico Operativo del PREP aprobado mediante acuerdo IEC/CG/003/2026 y modificado por el diverso IEC/CG/081/2026.

tradicional conforme al acuerdo IEC/CG/081/2026⁵, una vez que la comisión designada correspondiente haya entregado el expediente de dicho voto al Comité Distrital Electoral competente.

También, se pondrán incorporar los resultados al PREP, una vez que las digitalizaciones de las Actas de Escrutinio y Cómputo del VPPP que remita el INE se hayan recibido en uno de los dos correos electrónicos acreditados por este Instituto para ello, las cuales serán incluidas y se dará cuenta de ellas en la Sesión Permanente del Consejo General de este órgano electoral.

No pasando inadvertido que, además de que su procesamiento se realice en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) ubicado en oficinas centrales de este Instituto ⁶, este se podrá realizar en los 16 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) aprobados mediante acuerdo IEC/CG/011/2026, según corresponda.

- 1.2 Asimismo, los resultados del PREP derivados del voto en cuestión se reflejarán en el sistema correspondiente a nivel entidad y distrital.

Incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto de Prisión Preventiva al sistema de cómputos del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- 2.1 Realizado uno de los procedimientos señalado con antelación, dicha Comisión llevará a cabo las gestiones necesarias para que los paquetes electorales y demás documentación sean entregados al Comité respectivo.

- 2.2 Una vez recibidos los expedientes por los Comités Distritales Electorales, la Secretaría del Comité respectivo, dará cuenta al Pleno de las cifras asentadas en las actas recibidas y las registrará en su Sistema de Registro de Actas.

- 2.3 Los paquetes electorales y/o Expedientes mencionados serán resguardados en la bodega electoral correspondiente, hasta el día en que se inicie la Sesión Especial de Cómputos Distritales Electorales, donde se llevará a cabo el cotejo o recuento según corresponda.

- 2.4 Durante el análisis de actas que se presenta en la reunión de trabajo del martes previo al inicio del cómputo distrital, los órganos competentes deberán integrar en

⁵ Acuerdo mediante el cual se modificó el Proceso Técnico Operativo instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

⁶ Establecido en los acuerdos IEC/CG/003/2026 e IEC/CG/081/2026.

el informe que presente la Presidencia del Comité, el estatus de las Actas de resultados recibidas de las casillas de VPPP.

2.5 En la Sesión Especial de Cómputos, deberá llevarse a cabo ante el Pleno, el cotejo del Acta de Escrutinio y Cómputo de la modalidad de Voto en Prisión Preventiva, o bien, de ser el caso, el recuento de esta, para el efecto de que sea incorporada a los resultados del Sistema de Cómputo Distrital en su respectivo apartado. Lo anterior, en la inteligencia de que, serán extraídos de la bodega electoral una vez agotados los paquetes electorales correspondientes a las casillas tradicionales.⁷

2.6 Para determinar los casos de recuento de un paquete electoral de VPPP se estará a lo dispuesto por el artículo 39 de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026

2.7 Asimismo, los resultados de los cómputos derivados del voto en cuestión se reflejarán en el sistema correspondiente a nivel entidad y distrital.

3. Lo no previsto en lo relativo a la designación de las comisiones y al referido procedimiento de incorporación, será resuelto, atendiendo a sus atribuciones por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, donde dicha determinación tendrá que ser hecha del conocimiento a la brevedad posible a este Órgano Superior de Dirección y al Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 17 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 314, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 328, 333, 334, 344, y 367, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 147 de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, y el Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025 – 2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Extraordinarios que deriven del mismo ; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

⁷ Todo esto, conforme a los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de los expedientes de Voto de Personas en Prisión Preventiva, para incorporarlos al PREP y a los Cómputos Electorales, en atención a los considerandos del presente Acuerdo.

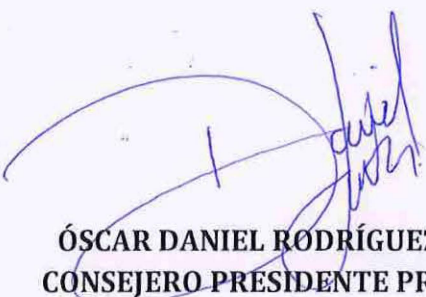
SEGUNDO. Se aprueba la designación de las Comisiones que recolectarán los paquetes electorales del Voto de Personas en Prisión Preventiva, en atención a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila